Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 36/2016
"ADQUISICION DE FUEL OIL"
ID N° 314.109

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 60 /2016

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 8 DE AGOSTO DE 2016

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 45/16 la ejecución del proceso **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 36/2016 "ADQUISICION DE FUEL OIL" ID N° 314.109** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **DERLYS ORTIZ – Coordinador de Logística, ANA KARINA YALUK – Asesor Financiero, CESAR MALLORQUIN – Asesor Legal, MIGUEL LOPEZ – Gerente Industrial, ALEXANDER GONZALEZ – Asesor Técnico** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 29 de julio de 2016 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica conforme se observa en el Acta N° 63/16.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 63/2016 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 50/2016

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Ger. Industrial
I.N.C.

Derlys Ortiz

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	PETROSUR S.A.	MONTE ALEGRE S.A.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	SIPE	SIPE
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	SIPE	Cumple
SIPE	1411062	1411311

3.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40° INC. A) Y B) DE LA LEY

A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación **ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones** establecidas en el art. 40° incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de las personas jurídicas a fin de verificar si los miembros registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-.-

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	PETROSUR S.A.	MONTE ALEGRE S.A.
SIPE N°	1411062	1411311
RUC N°	80013377-3	80023892-3
Cedula de Identidad	SIPE	Cumple
Formulario de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple
DDJJ Art. 40	SIPE	SIPE
DDJJ Niñez	SIPE	SIPE
RUC	SIPE	Cumple
Patente Comercial/Municipal	Cumple	SIPE
Constancia de RUC	Cumple	SIPE
IVA/Impuesto a la Renta	Cumple	SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	SIPE
Experiencia	Cumple	SIPE
Plazo de Entrega	Cumple	Cumple

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Avila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Especificaciones Técnicas	Cumple	Cumple
Poder del Representante	SIPE	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple	Cumple

4.1 OBSERVACIONES DEL ACTA

MONTE ALEGRE S.A.

- Consigna una cotización PLATTS distinta a la que corresponde al día hábil anterior a la carga de oferta.

El PBC establece como condición que el Platts a considerar es del día hábil anterior a la carga de ofertas; según calendario de eventos de la SBE registramos que la fecha para recepción de ofertas es el 27/07/16 por lo cual la fecha válida es 26/07/16 a los efectos **referenciales** de la cotización.-

PETROSUR S.A.

- Formulario N° 3 – Formulario de oferta:

a) el monto consignado como oferta total es de Dólares 7.144.950 siendo el monto consignado en el acta de la SBE de Dólares 7.145.000. Se deja constancia la inconsistencia de los datos cargados con respecto al documento entregado identificado de carácter sustancial.
b) El formulario 3, presentado por Petrosur no se adecua al requerido en la Adenda 1 del PBC.
c) En el campo donde se debe indicar el precio unitario de la oferta (columna 3 de la planilla final del formulario 3 – hoja 3) Petrosur consignó el valor Platts.
d) Se observa que el Premio ofertado es superior al monto presentado por Monte Alegre S.A., se solicita la discriminación y cálculo del elemento esencial para la definición del precio del producto.
e) No se observa la planilla de discriminación del precio de la oferta requerida en el Formulario 3, formulario de la oferta, Adenda 1.

Respuestas:

El procedimiento de la SBE permite ajustar los montos de las ofertas físicas en relación al importe que se cerró en la SBE por cuestiones de redondeo.-

Teniendo en cuanta que el PBC establece como condición, que el Platts a considerar es del día hábil anterior a la carga de ofertas; según calendario de eventos de la SBE registramos que la fecha para recepción de ofertas es el 27/07/16 por lo cual la fecha válida es 26/07/16 a los efectos referenciales de la cotización. En ese sentido, en el siguiente cuadro se verifica el cálculo de las ofertas:

Empresa	Premio U$S por m³	Platts U$S 26/07/16	Cantidad en m³	Precio Unitario por m³	Total
PETROSUR S.A.	262,59	220,71	15.000	483.3	7.249.500
MONTE ALEGRE S.A	255,89	220,71	15.000	476,60	7.149.000

Siendo este el valor final, teniendo en cuenta que la comparación de ofertas debe realizarse sobre el monto total ofertado, la oferta de Petrosur S.A. resulta mayor en comparación a la oferta de Monte Alegre S.A..-

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Es importante aclarar que el PLATTS constituye la cotización internacional del fuel oil, por ende ambas ofertas deben aplicar el mismo valor al que luego debe sumarse el premio ofertado. No es posible realizar una comparación objetiva en base a PLATTS distintos. Como resultado de esta operación la oferta de PETROSUR S.A. es más alta que la presentada por la empresa MONTE ALEGRE S.A., pues el premio ofrecido por ésta última es más bajo.

Además, dejamos constancia que el FORMULARIO DE OFERTAS utilizado por Petrosur S.A. es distinto al establecido en la Adenda 1 del llamado.

- El formulario 4 no se ajusta al modelo requerido en el PBC, donde el fabricante debe extender el aval y plena garantía conforme a la cláusula 27 de la C.G.C. de los bienes ofrecidos por el oferente.
  El mismo formulario expone las especificaciones técnicas diferentes respecto a las publicadas en la Adenda 1.

Respuesta: no es un documento sustancial, por ende el hecho es subsanable al momento de la firma del contrato, si la firma resultara adjudicada.

- Dejamos constancia que un solo buque como fue presentado, no cumpliría con los 15 días de tiempo máximo entre entrega y entrega, teniendo en cuenta los niveles del río y la capacidad máxima de su buque, no podrán cumplir en tiempo y forma.

Respuesta: no es un elemento sustancial para descalificar, pues la logística se definirá una vez formalizado el contrato. Además, la provisión del bien constituye una obligación de resultado.

- No se observa la garantía del fabricante respecto a la garantía del suministro del producto en la cantidad ofertada.

Respuesta: no es un documento sustancial, por ende el hecho es subsanable al momento de la firma del contrato, si la firma resultara adjudicada.

- No se observan los documentos que demuestran la habilitación, capacidad y disponibilidad del transporte.

Respuesta: no es un documento sustancial, por ende el hecho es subsanable al momento de la firma del contrato, si la firma resultara adjudicada.

- En la Constancia del SIPE el Certificado de IPS se encuentra vencido.

Respuesta: no es un documento sustancial, por ende el hecho es subsanable al momento de la firma del contrato, si la firma resultara adjudicada.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

4.1.- ACLARATORIA

Ninguna.

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.

5.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO

Con respecto a lo previsto en el Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior inciso b) **Experiencia y Capacidad técnica** *"Demostrar con evidencia documentada, en cuanto a provisión del bien requerido o similares (combustibles) durante 5 (cinco) últimos años y cuya suma alcance como mínimo 50% de su oferta"* se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Cumple / No Cumple
PETROSUR S.A.	Cumple
MONTE ALEGRE S.A.	Cumple

5.2.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para productos y/o servicios de origen nacional; el cual no es aplicado puesto que solo se registran ofertas de productos de origen extranjero.-

5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo
PETROSUR S.A.	Cumple	Cumple
MONTE ALEGRE S.A.	Cumple	Cumple

6.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección II-Criterios de Evaluación y Calificación) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan sus ofertas se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

➢ **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

	MONTEALEGRE S.A			PETROSUR S.A		
Ratio de liquidéz						
Mayor o Igual que 1,1	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Activo Cte.	253.443.221.560	260.144.663.086	464.592.608.712	102.208.213.995	161.512.146.102	187.400.684.133
Pasivo Cte.	246.641.989.880	257.477.183.738	427.001.773.690	91.290.024.925	108.481.589.655	184.224.673.527
	1,03	1,01	1,09	1,12	1,49	1,02
	Promedio		**1,04**	**Promedio**		**1,21**
Indice de endeudamiento						
No sera mayor a 1,2	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Pasivo Total	316.000.648.179	289.703.039.189	471.693.093.008	95.195.752.641	158.502.396.142	185.175.718.032
Activo Total	468.971.104.725	494.855.356.497	741.851.266.461	203.577.672.980	277.296.835.987	324.793.512.970
	0,67	0,59	0,64	0,47	0,57	0,57
	Promedio		**0,63**	**Promedio**		**0,54**
Indice de rentabilidad						
No debera ser negativo	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Patrimonio Neto	152.970.456.547	205.182.317.308	270.158.173.453	108.381.920.339	118.794.439.845	139.617.794.938
Utilidad dps. Del Impuesto a	44.867.343.400	65.566.770.037	75.031.504.090	5.197.418.272	6.544.159.227	11.579.356.345
	3,41	3,13	3,60	20,85	18,15	12,06
	Promedio		**3,38**	**Promedio**		**17,02**
	CUMPLE			CUMPLE		

En base a los cálculos se concluye que **PETROSUR S.A. y MONTE ALEGRE S.A.** acreditan suficientemente su capacidad financiera.

7.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la Planilla de Precios. Se adjunta al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 50/16, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC, que forma parte integrante de presente informe y que se resume a continuación:

Empresa	Precio m3 Gs. IVA Incluido
PETROSUR S.A.	483.3*
MONTE ALEGRE S.A.	476.60

*Se observa una diferencia en relación al platts que compone su oferta, que según el PBC debe ser el del día anterior a la carga de la oferta. Sin perjuicio de ello, para realizar una comparación objetiva utilizamos el mismo valor del platts para ambas ofertas (USD. 220,71), al cual se debe adicional el premio ofertado por cada empresa

.

MINISTERIO NACIONAL DEL CEMENTO
Cesar Marquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Ga. Industrial
I.N.C.

Por ende, los precios unitarios desglosados surgen del siguiente detalle:

Empresa	Premio U$S por m³	Platts U$S 26/07/16	Cantidad en m³	Precio Unitario por m³	Total
PETROSUR S.A.	262,59	220,71	15.000	483.3	7.249.500
MONTE ALEGRE S.A	255,89	220,71	15.000	476,60	7.149.000

7.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

No es necesario requerir un desglose de los precios ofertados, pues no se encuentran diferencias sustanciales.

7.2.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El PAC tiene previsto un importe de Guaraníes cincuenta mil Millones doscientos ochenta y dos mil trescientos veinte cinco (Gs 50.282.325.000.-); siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación del proceso.-

8- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- ADJUDICAR el presente proceso **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 36/2016 "ADQUISICION DE FUEL OIL" ID N° 314.109**, a la empresa **MONTE ALEGRE S.A.** por el monto de U$S. 7.149.000 (Dólares Americanos Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil) siendo que la oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC.-

8.2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 440 del Ejercicio Fiscal 2016.-

8.3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.-

Es nuestro informe.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.